



NORMAS INTERNAS DE PROCEDIMIENTO APLICABLES A LA ADJUDICACION DE CONTRATOS

Abril 2.008

INDICE

1. Régimen Jurídico.....	2
2. Normas Generales.....	3
2.1 Contratos excluidos o reservados.....	3
2.2 Ejecución Medios propios.....	4
2.3 Renuncia al Contrato y desestimiento.....	4
2.4 Normas Comunes Adjudicación de Contratos.....	4
2.5 Ofertas anormales o desproporcionadas....	5
2.6 Aptitud para ofertar y contratar.....	5
2.7 Igualdad y Transparencia.....	6
2.8 Confidencialidad.....	6
2.9 Duración de los Contratos.....	7
3. Procedimiento General de Contratación.....	7
3.1. Órganos.....	7
3.2. Procedimiento de Contratación.....	8
3.3. Formalización de Contrato o Pedido.....	12
4. Modificaciones a las Norma.....	13

1. REGIMEN JURIDICO

La Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. Cía. de Seguros y Reaseguros es una sociedad mercantil estatal que forma parte del Sector Público a los efectos de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, y que tiene la condición de **“poder no adjudicador”**, de acuerdo a su naturaleza jurídica privada, y carácter mercantil conforme con lo establecido en el artículo 3 del citado texto legal.

Y ello porque en la misma concurren los factores que determinan esta condición:

- Su capital es mayoritariamente público de conformidad con lo previsto en la Ley 10/1970 y el Decreto 3138/1971.
- Desarrolla una actividad mercantil de interés general, constituyendo un instrumento de asistencia técnica, de cooperación, de promoción y fomento de la actividad exportadora por cuenta del Estado Español.
- Está sometida a control público.

Ello determina que el régimen jurídico aplicable a la actividad contractual de la misma sea el contenido en el artículo 176 de la citada Ley 30/2007.

La Compañía ha establecido sobre la base legal mencionada unas Normas Internas con un procedimiento general y objetivo de adjudicación de los contratos, respetuoso y acorde con los siguientes principios:

- El principio de concurrencia, que tiene como objetivo lograr que toda persona interesada pueda participar en el procedimiento de adjudicación de un contrato, presentando una oferta o proposición.
- El principio de publicidad que exige que pueda llegar a conocimiento a un número suficiente de los posibles interesados la convocatoria de un procedimiento para la adjudicación.

A tales efectos los contratos se tramitarán y adjudicarán por procedimiento negociado, y en procedimiento abierto los contratos más significativos.

- El principio de confidencialidad que garantice que la adjudicación aplique los criterios de máxima discreción y prudencia sin que la publicidad exigible menoscabe los intereses del adjudicatario.

Adicionalmente a estos principios, se aplican otros, como los de transparencia, igualdad de trato y no discriminación todo ello en conformidad con las previsiones relativas a las obligaciones de las entidades calificadas como "Poder no adjudicador" en la Ley 30/2007. La información relevante sobre la contratación de la Compañía se actualiza de forma permanente en la página web de la Sociedad.

De conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria primera de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre la adjudicación y regulación de los contratos cuyos expedientes hayan sido iniciados por la Compañía con anterioridad a su entrada en vigor el 30 de Abril de 2008 se registrarán hasta su extinción, incluidos el régimen de prórrogas previsto en los mismos por la normativa anterior que le resultase aplicable.

2. NORMAS GENERALES

2.1.- CONTRATOS EXCLUIDOS O RESERVADOS

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de las presentes Normas Internas los siguientes contratos:

- Los contratos que por razones de urgencia exijan una inmediata ejecución del contrato.
- Los contratos declarados confidenciales o que afecten a los intereses esenciales de la Compañía.
- Los contratos celebrados en virtud de normas internacionales.
- Los contratos relativos a los servicios siguientes: la adquisición de edificios ya construidos o su arrendamiento; la adquisición de bienes o de los servicios que se integren dentro del proceso productivo de la Compañía que vayan a ser devueltos al tráfico jurídico; los servicios de arbitraje y de conciliación; la compra, venta y transferencia de instrumentos financieros; las operaciones destinadas a la obtención de capitales, las operaciones de tesorería y otros servicios financieros; los servicios prestados por los bancos centrales; los contratos de trabajo; los de servicios prestados por medios propios que pertenezcan de forma directa o indirecta exclusivamente a la Compañía (a través de las entidades del Grupo CESCE); los inherentes al ejercicio de la actividad aseguradora, incluyendo la adquisición de información económica, la mediación y distribución de seguros, los contratos

de prestación de servicios jurídicos y los de recobros de derechos derivados de dicha actividad aseguradora; y en general todos aquellos negocios y contratos que sean susceptibles de exclusión de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la repetida Ley 30/2007 de 30 de Octubre.

La contratación del suministro de bienes o prestaciones de servicios excluidos o reservados, será siempre motivada y justificada, debiendo informarse en todo caso al Área de Compras.

2.2.- EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS

Siempre que ello sea posible, la satisfacción de las necesidades de la Compañía habrá de ser realizada por sí misma o a través de medios propios.

En este sentido, las entidades que conforman el Grupo CESCE, siempre que se encuentren controladas directa o indirectamente por CESCE, tendrán encomendadas la realización de aquellas actividades previstas en sus Estatutos Sociales que serán efectuadas a precios de mercado y siempre por encomendación directa y unilateral del mandante.

2.3.- RENUNCIA AL CONTRATO Y DESESTIMIENTO

El Órgano de Contratación podrá renunciar motivadamente a la celebración de un contrato en cualquier momento antes de la adjudicación, notificando la renuncia o desestimiento a través de la página web.

2.4.- NORMAS COMUNES A LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS

Criterios de adjudicación de los contratos

Para la adjudicación de los Contratos sujetos a las presentes Normas Internas, se establecerán en cada caso los criterios concretos para la valoración y consiguiente adjudicación de los contratos, siendo los principales:

- bien únicamente al mejor precio;
- bien, cuando el contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa, en distintos criterios vinculados al objeto del contrato.

Son ejemplos de criterios, sin que los mismos tengan carácter exhaustivo ni limitativo: la calidad, el precio, el valor técnico, las características estéticas y funcionales, las características medioambientales, el coste de funcionamiento, la rentabilidad, el servicio posventa y la asistencia técnica, la fecha de entrega y el plazo de ejecución.

- El Órgano de Contratación deberá precisar en cada caso la ponderación relativa de cada criterio.

2.5.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos y por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, se expresará en la publicidad los parámetros objetivos en función de los que se apreciará -en su caso- las razones por las que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cuando se identifique una propuesta considerada desproporcionada o anormal, se notificará a dicha entidad la cual podrá ser oído a petición del mismo, para lo cual dispondrá de un plazo no superior a cinco días naturales desde dicha notificación.

2.6.- APTITUD PARA OFERTAR Y CONTRATAR

2.6.1. LICITADORES

Junto a las ofertas de licitación se acreditará siempre y en todos los procedimientos abiertos:

- Habilitación empresarial o profesional del licitador.
- Acreditación de la capacidad jurídica, y que en el caso de las personas jurídicas ésta sea conforme al objeto que sea estatutariamente propio.

- Solvencia económica y profesional acreditada o haber sido objeto de clasificación, conforme a lo dispuesto en la Ley.

Para el resto de adjudicaciones conforme a cualquier otro procedimiento deberán cumplirse las Normas Internas de homologación de proveedores del Sistema de Calidad de la Compañía.

2.6.2. PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Será excluido de la participación de un proceso de adjudicación de contrato todo operador económico:

- que se encuentre en estado de concurso, de liquidación de cese de actividades o de intervención judicial o de cualquier procedimiento con efectos equivalentes.
- que haya sido declarado culpable de un delito que afecte a su moralidad profesional o cometido una falta profesional grave.
- que no haya cumplido sus obligaciones relativas al pago de las cotizaciones de la Seguridad Social o sus obligaciones tributarias.
- que haya sido condenado por haber participado en cualquier tipo de trama u organización delictiva de corrupción, fraude o blanqueo de capitales.
- que sean continuadores o sucesores por cualquier medio de otras empresas en que hubiere concurrido una prohibición de las previstos en las presentes Normas o en la legislación aplicable.

2.7. IGUALDAD Y TRANSPARENCIA

Todos los licitadores y candidatos tendrán un tratamiento igualitario y no discriminatorio ajustando su actuación el Órgano de Contratación al principio de Transparencia.

2.8. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo establecido en estas normas sobre publicidad e información a los licitadores el Órgano de contratación no divulgará la información facilitada por las empresas candidatas, que se haya designado expresamente como confidencial.

Tanto los licitadores como el contratista adjudicatario deberán comprometerse por escrito a respetar el carácter confidencial de cualquier información a la que tengan acceso con ocasión del acceso a la documentación de licitación o con ocasión de la ejecución del contrato.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo no inferior a cinco años desde el conocimiento de la información.

2.9 DURACION DE LOS CONTRATOS

La duración máxima de los contratos incluidas todas sus prórrogas y renovaciones no deberá superar los cuatro años, salvo los casos de fuerza mayor o causa justificada

3. PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONTRATACION

3.1 Órganos.

Son las Unidades Peticionarias, las Unidades de Gestión que colaboran con el Área de Compras y el Órgano de Contratación según se definen en los procedimientos internos de la Compañía.

A los efectos de estas Normas la adjudicación corresponde al Órgano de Contratación y las Unidades en quien éste delegue.

ORGANO DE CONTRATACION

La representación de la Compañía en materia contractual corresponde al Consejo de Administración a través del Presidente del Consejo, quien tiene delegadas las facultades y competencias necesarias en el Director General, los directivos y apoderados que en cada momento se considere más adecuados para la supervisión y ejecución de las actuaciones que sean precisas, y cuya misión es la de asegurarse del correcto cumplimiento de la prestación encomendada.

En todos los procedimientos de adjudicación de contratos cuya cuantía sea superior a los 211.000 euros la adjudicación será realizada por el Órgano de

Contratación, o por quien éste delegue, asistido de una Mesa de Contratación que valorará las ofertas.

Dicha Mesa estará compuesta por un Presidente que tendrá la categoría de Director de de la Compañía siendo preferentemente el Director de RR.HH. y tres Vocales: el Jefe de Unidad de la Dirección peticionaria, un letrado de los SS.JJ. de la Compañía, y un responsable de la Unidad de Medios Internos o del Área de Compras que actuará como Secretario de la Mesa.

La aprobación de cualquier tipo de contratos por un importe igual o superior a 600.000 Euros quedará reservada al Consejo de Administración de la Compañía

3.2 Procedimiento de Contratación.

Toda adquisición o gasto sometidos a las siguientes Normas se regirán por el siguiente procedimiento de carácter general.

Las Compras aprobadas deberán ser imputadas en la partida presupuestaria que corresponda, aprobada al comienzo de cada ejercicio

3.2.1. SOLICITUD. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LOS CONTRATOS

Cualquiera de las Unidades Peticionarias puede solicitar al Área de Compras, la realización de una compra o gasto. Para ello remitirá a dicha Área el impreso ***Apertura expediente de contratación*** debidamente cumplimentado.

El peticionario deberá documentar mínimamente la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, así como la idoneidad del objeto y forma de satisfacerlas. A tal efecto, todos los contratos deberán contar con un expediente preparatorio que servirá de base para el procedimiento de adjudicación posterior.

El Área de Compras, en colaboración en su caso de la Unidad Gestora designada, definirá el procedimiento de adjudicación y contratación conforme a las presentes Normas.

3.2.2. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION

Con carácter general se utilizará:

(A) PROCEDIMIENTO ABIERTO

Para los contratos de cualquier índole y siempre que los mismos sean de un valor superior a 211.000 € (IVA excluido).

En el Procedimiento Abierto todo empresario interesado que tenga aptitud y capacidad suficiente para ello podrá presentar una proposición dentro del plazo conferido. No cabe negociación de los términos del contrato con los licitadores con carácter previo a la adjudicación.

Se publicarán en el Perfil de la Compañía las condiciones de licitación los criterios, términos y requisitos para la adjudicación del contrato.

1. PRESENTACIÓN PROPOSICIONES

Principios Generales

- Acceso a las condiciones a través de la página Web o si ello no fuera posible en el domicilio de la Compañía con un plazo mínimo de 20 días hábiles, en Madrid capital, desde la fecha de publicación hasta la fecha de cierre de de presentación de ofertas.
- Obligatoriedad de ajustarse a dichas condiciones salvo que éstas prevean la presentación de otras mejoras voluntarias.
- Prohibición de presentación de proposiciones simultáneas, incluyendo en éstas las presentadas por dos entidades de un mismo Grupo en el que una de ellas ejerza control sobre la otra.

2. PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 176 de la Ley 30/2007 la licitación y adjudicación de los contratos mediante procedimiento abierto será objeto de publicidad mediante un **anuncio de información previa y de la decisión de la**

adjudicación en el Perfil de la Compañía contratante en los contrato de obras, suministros y servicios.

La licitación relativa a dichos contratos será publicada en la página web, en el Perfil del contratante durante un plazo no inferior a 20 días hábiles en Madrid capital antes de la fecha de cierre de la recepción de Ofertas, salvo que el Órgano de Contratación fije otros plazos atendiendo al tiempo que razonablemente pueda ser preciso a efectos de la preparación de la licitación. Sus condiciones y criterios de valoración– siempre que se trate de un procedimiento abierto- podrán ser solicitados u obtenidos electrónicamente a través de aquélla.

3. PUBLICIDAD VOLUNTARIA

Cuando el Órgano de contratación lo estime conveniente y atendiendo a la importancia extraordinaria del contrato, podrá determinar que se efectúen anuncios en las publicaciones oficiales o de prensa diaria, que se acuerden.

4. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación definitiva del contrato será notificada en un plazo máximo de 30 días hábiles en Madrid capital, desde la fecha de cierre de la aceptación de ofertas, mediante la publicación de dicha decisión en el perfil de la página web del contratante, la cual se mantendrá un plazo no inferior a 30 días.

Únicamente serán objeto de publicación en el Perfil la adjudicación de los contratos previamente publicitados en procedimiento abierto, de más de 211.000,- € sometidos a las presentes Normas. En cualquier otro caso se notificará individualmente el resultado de la adjudicación a todos los licitadores.

5. EXCEPCIÓN DE PUBLICIDAD

El órgano de contratación podrá no publicar la adjudicación de contratos siempre que lo justifique adecuadamente y lo haga constar en el expediente y en todo caso si,

- La divulgación de la información resulta contraria al interés público o perjudicase los intereses de las empresas contratantes o la competencia entre ellas.

- Se trata de contratos afectados por obligaciones de confidencialidad, o declarados reservados, o que afecten a medidas de seguridad.

(B) PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

Podrá utilizarse este procedimiento cuando el importe del contrato sea superior a 3000 euros e inferior a 211.000 euros, IVA excluido, así como en los siguientes supuestos:

- cuando las proposiciones u ofertas en los procedimientos abiertos sean irregulares o inaceptables por cualquier motivo
- en casos excepcionales cuando no pueda determinarse el precio global
- cuando tras un procedimiento abierto no se hubiera presentado ninguna oferta o ésta resulte inadecuada.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Órgano de Contratación tras efectuar consultas con un número no inferior a TRES candidatos (siempre que ello sea posible) y las Unidades Peticionaria, y en su caso la Unidad Gestora negociarán las condiciones finales del contrato conforme a la Oferta recibida con uno o varios de ellos.

Las condiciones ofertadas deben reunir en todo caso las mejores condiciones incluyendo la oferta económica más ventajosa para ejecutar el contrato

Salvo que por circunstancias excepcionales así lo decidiera el Órgano de Contratación, los contratos adjudicados conforme a esta modalidad no serán objeto de publicidad previa, asegurándose en todo caso el Órgano de Contratación de la existencia de idoneidad de los candidatos, de la concurrencia de un número no inferior a tres candidatos y de la aplicación de los principios de confidencialidad, igualdad de trato y no discriminación.

(C) CONTRATOS NO SOMETIDOS A PROCEDIMIENTO ABIERTO O NEGOCIADO

Para aquellas adquisiciones inferiores a 3.000 € (IVA excluido), y los contratos de carácter urgente únicamente será necesario la justificación.

Se tramitarán con una sola oferta las compras siguientes:

- Cuando sólo exista un posible suministrador, debiendo en estos casos indicarse por la Unidad Gestora competente, en documento adjunto al pedido, las circunstancias que motiva dicha situación.

- Bienes y servicios homologados de un proveedor.

3.3 Formalización del Contrato o Pedido

Una vez aprobado el gasto y realizada la adjudicación, se procederá a suscribir por escrito el correspondiente contrato. Ello podrá hacerse de alguna de las tres formas siguientes:

- * Mediante la aceptación por escrito de la propia oferta recibida por escrito.
- * Mediante la emisión de un pedido que debe ser expresamente aceptado por escrito por el proveedor,
- * Mediante la celebración de un contrato formalizado en un único instrumento. En estos casos un original del contrato debidamente firmado debe ser remitido al Área de Compras.

Todos los contratos que Cesce vaya a suscribir deben contar previamente con el visto bueno de la Dirección de Servicios Jurídicos.

La formalización y suscripción del contrato o pedido, será realizada por la persona o personas de CESCE, con poder bastante.

Salvo que la adjudicación tenga carácter de urgencia, todos los contratos deberán formalizarse por escrito en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la publicación o la notificación de la decisión de la adjudicación.

CONTENIDO MINIMO

Salvo que ya se encuentren recogidas en las condiciones de la licitación, los contratos que celebren la Compañía deben incluir, necesariamente las siguientes menciones:

- a) La identificación de las partes.
- b) Definición del objeto del contrato.

- c) El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- d) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- e) Las condiciones de pago.

4. MODIFICACIONES A LA NORMA.

A los efectos pertinentes se hace constar que las presentes Normas Internas han sido realizadas con la supervisión e informe previo de los Servicios Jurídicos de la Compañía.

Cualquier modificación al presente texto deberá realizarse por escrito previa revisión de la Dirección de Servicios Jurídicos y contará con la aprobación del Presidente de la Compañía.

Abril de 2.008